



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 087 DE 2010**

(Acta No. 036 del 20 de septiembre de 2010)

**Por la cual se otorga MATRÍCULA DE HONOR al estudiante ÁNGEL MARÍA PINEDA MENDOZA del Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria – Código: 145202422**

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y el Acuerdo Superior No. 015 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 66 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), textualmente establece:

*“MATRÍCULA DE HONOR: Se otorga, mediante resolución motivada del Consejo Académico, a los estudiantes que además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, no hayan perdido ningún curso en lo transcurrido de sus estudios en la Universidad. Esta distinción lo hace acreedor a la exoneración de pago de matrícula y se hace constar en la respectiva hoja de vida y las certificaciones que sean expedidas a su nombre.”*

Que la Profesional de Gestión Institucional a cargo de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, certifica que Ángel María Pineda Mendoza, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1118537702, expedida en Yopal (Casanare), código estudiantil No. 145202422 del Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria, cumplió con los requisitos establecidos en el artículo antes transcrito.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria No. 036 del 20 de septiembre de 2010 consideró el otorgamiento de la Matrícula de Honor al mencionado estudiante, teniendo en cuenta que se dan todas las exigencias establecidas en la citada norma.

Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** **OTORGAR** MATRÍCULA DE HONOR al estudiante ÁNGEL MARÍA PINEDA MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1118537702, expedida en Yopal (Casanare), código estudiantil No. 145202422 del Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria, quien cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 66 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003, habiendo obtenido un promedio de 4,1 en el primer período académico de 2010, en el cual cursó el segundo semestre, de acuerdo con el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** **REMITIR** copia del presente acto administrativo, para que repose en la historia académica del mencionado estudiante, con la respectiva certificación expedida por la Profesional de Gestión Institucional a cargo de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO 3º.** **SEÑALAR** que esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 20 días del mes de septiembre de 2010.

**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario